20.2.22
12 de agosto de 2026

Señor
CARLOS OVIDIO RIOS VILLAZÓN
Representante Legal
MAWIKA S.A.S.
contabilidadmawika@gmail.com
Carrera 11 N°18-77 B. Gaitán
CESAR, VALLEDUPAR

ASUNTO: Carta de Aceptación Invitación Pública N°CES-MC-012-2025/ Contrato N°012-2026

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No CES-MC-012-2026, cuyo objeto es**: "SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA – LABORATORIO DE SEMILLAS VALLEDUPAR- GERENCIA CESAR**", el Gerente Seccional Cesar (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **MAWIKA S.A.S**., registrada con el NIT N°900224321-6, representada legalmente por el señor **CARLOS OVIDIO RÍOS VILLAZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N°8530213, mediante documento creado en SECOP II, el 06/08/2026 a las 2:46 p.m.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento, junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá a registro presupuestal de rigor. El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública CES-MC-012-2026, los anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta

Además de lo contendido en la Invitación Pública No. CES-MC-012-2026, en especial las exigencias técnicas descritas en la misma, los términos generales del contrato que el CONTRATISTA debe cumplir, son los siguientes:

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar La Prestación del Servicio de: **"SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA – LABORATORIO DE SEMILLAS VALLEDUPAR- GERENCIA CESAR"**.

1.1. Especificaciones mínimas técnicas

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Laboratorios de Diagnóstico Veterinario, y de semillas de Valledupar.	Mantenimiento, destaponamiento para la mitigación de olores de tubería de desagüe (residuales y lluvia) de redes existentes desde la caja principal externa del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario y Laboratorios de semillas en Valledupar. Incluye:	**UNIDAD**	**1**
	· Sondeo de redes desde la caja externa principal (interna y externa).		
	· Limpieza y sondeo de cajas internas.		
	· Diagnóstico del estado de la tubería PVCS desde el tanque hasta la unidad sanitaria		
	NOTA: Los diámetros de las tuberías son de 2 pulgadas a 6 pulgadas.		
Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de Aguachica	Mantenimiento y adecuación de red domiciliaria sanitaria, Incluye (adecuación de caja de registro,	**UNIDAD**	**1**

	suministro e instalación de 11 metros de tubería novafort de 6", silla ye, corte de pavimento, excavación, relleno, compactación, reconstrucción de pavimento, reconstrucción de bordillo).		
	Mantenimiento, destaponamiento para la mitigación de olores de tubería de desagüe de redes sanitarias existentes desde la caja principal y redes internas Veterinario la sede ICA Aguachica. Incluye: Sondeo de redes desde la caja externa principal. Limpieza y sondeo de cajas internas.	**UNIDAD**	**1**
	NOTA: Los diámetros de las tuberías son de 2 pulgadas a 4 pulgadas.		

1.1.1. EQUIPOS REQUERIDOS

- Bomba de achique (sumergible o de superficie)
- Rotosonda mecánica
- Sonda manual (para contingencias)
- Kit de atención de emergencias y derrames
- Elementos de protección personal (EPP)

1.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS

Para el sondeo de tubería interna y externa de los laboratorios se deberá realizar con equipos de lavado a alta presión que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

ESPECIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO
Tipo de alimentación	110 V o equipo autónomo
Presión de trabajo	1.500 – 3.000 PS
Caudal	200 – 500 L/h

Longitud de manguera	80 – 300 metros
Tipo de manguera	Alta resistencia, reforzada para presión
Boquillas	Rotativas, penetradoras y desincrustantes

1.1.2.2. INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO

El contratista deberá entregar un informe por cada intervención que incluya:

1.1.2.3 Información general

- Logotipo
- Nombre o razón social
- NIT
- Dirección, ciudad
- Teléfono y correo electrónico
- Número de remisión

1.1.2.4 Datos operativos

- Fecha de ejecución
- Hora de inicio y finalización
- Tiempo total de trabajo (horas trabajadas)
- Ubicación del servicio
- Personal ejecutor
- Equipo utilizado

1.1.2.5 Descripción técnica

- Actividades realizadas
- Maquinaria y equipo utilizado
- Longitud de tubería intervenida (m)
- Volumen de residuos extraídos (m^3)
- Estado inicial y final del sistema
- Observaciones técnicas

1.1.2.6 Soportes obligatorios

- Registro fotográfico (antes, durante y después)

- Hoja de vida de equipos utilizados
- Especificaciones técnicas de maquinaria
- Certificado de disposición final

1.2 REQUISITOS AMBIENTALES Y LEGALES

El proponente interesado en participar en la presente convocatoria, deberán ser titular de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

- Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente con un alcance similar o superior a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, dentro del alcance establecido por las autoridades ambientales, que para el caso del presente contrato son: Corporación Autónoma Regional (CAR) y secretaria Distrital de Ambiente (SDA) de Bogotá.
- Los proponentes deben contar con el permiso expedido por la autoridad ambiental competente para el transporte de aguas residuales y/o lodos.
- Contar con licencia para el tratamiento y disposición final de las aguas resultantes de la limpieza de redes y los lodos de los pozos sépticos.

Nota 1: El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y/o autorizaciones deberán demostrarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un requisito habilitante.

Nota 2: El proponente podrá allegar licencia(s) de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición finales, aguas, lodos resultantes del servicio, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, los documentos donde se evidencie la relación comercial entre ambas compañías.

PERFIL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO DEL PERSONAL REQUERIDO:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por tres (03) integrantes así:

Conformación: PERSONAL EQUERIDO VALLEDUPAR Y AGUACHICA

.

PROFESIONAL	OPERARIO
1	1

- Un (1) Profesional:

El líder es quien responde por todas las actividades realizadas y las inquietudes que se pueden presentar durante la ejecución del contrato

Formación: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.

Experiencia: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional, diploma de grado o acta de grado del profesional propuesto.

- Un (1) Operario:

Formación: Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad.

Experiencia: el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.

Nota 1: Las hojas de vida de los profesionales o técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada uno de las personas propuestas en un solo archivo PDF unido. Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

1.2.1. MANIFIESTOS DE TRANSPORTE O COMPROBANTE DE

RECOLECCIÓN:

El proponente debe allegar el formato o manifiesto de recolección y transporte que se utilizará para la presentación del servicio, como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

- Numero de manifiesto
- Cliente
- Información general del vehículo (marca del vehículo y placa)
- Datos del personal (conducto y operario)
- Fecha y hora.
- Corriente del desecho.
- Estado del residuo (Líquido o solido)
- Tipo de tratamiento y/o disposición final de desecho peligroso.
- Cantidad de desechos transportado en Kg.

1.2.2. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTE.

El contratista deberá garantizar:

- Uso obligatorio de EPP: Guantes, Botas de seguridad, Protección respiratoria, Gafas y demás implementos que sean necesario.
- Señalización del área de trabajo
- Plan de contingencia para derrames.
- Manejo adecuado de residuos peligrosos

1.2.3. OBSERVACIONES TÉCNICAS FINALES

- Se debe evitar daño estructural en tuberías durante el sondeo.
- El contratista debe evaluar previamente el estado de la red.
- No se permite vertimiento directo a cuerpos de agua o alcantarillado sin tratamiento.
- Se debe garantizar continuidad operativa mediante equipo de respaldo.

2. Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	11	00	00	Servicios de aseo y limpieza.

76	12	00	00	Eliminación y tratamiento de desechos.
76	13	00	00	Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos.
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos.
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos.
76	12	17	01	Servicio de tratamiento de aguas negras.

3. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

Laboratorio	Dirección
LDV - Valledupar:	Valledupar: Calle 22 # 14-30, Valledupar, Cesar
LASE - Valledupar:	Valledupar: Calle 22 # 14-30, Valledupar, Cesar
LDV - Aguachica:	Aguachica: Calle 05 # 28-80 Barrio Unión, Aguachica, Cesar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($13.328.000)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA** a **MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.1.1. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia **2026** con los siguientes

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VALOR PARA AFECTAR
2526	C-1707-1100-6- 30204A-1707018-02	20	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCION ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	$ 9.000.000	
2526	C-1707-1100-7- 30204A-1707018-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL.	$ 5.000.000	$ 4.328.000
TOTAL				$ 14.000.000	$ 13.328.000

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii)

			de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 equivalente a 200 SMLMV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de: **ALFREDO PADILLA NOVOA.**

CARGO: Técnico Administrativo

CORREO ELECTRÓNICO: alfredo.padilla@ica.gov.co

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta sesenta (60) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

7.3 LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

8. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que

provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para

el normal desarrollo del objeto contractual.

19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

8.1.1 Obligaciones Específicas del contratista

1. Elaborar y presentar, para aprobación del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, cronograma, en el cual se especifiquen: actividades a desarrollar, tiempos de intervención, requerimientos logísticos, necesidad de despeje de áreas en laboratorios, ingreso de equipos (incluidos vehículos tipo vactor), y medidas operativas y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes sanitarias internas y externas (tuberías, cajas de inspección, pozos sépticos y tanques), garantizando su adecuado funcionamiento hidráulico, estructural y sanitario.
3. Realizar el sondeo, lavado y desobstrucción de tuberías mediante equipos de presión
4. Ejecutar la succión de aguas residuales y lodos provenientes de pozos sépticos, redes sanitarias, cajas de inspección y demás sistemas asociados, incluyendo los generados en laboratorios, bajo estrictas condiciones de bioseguridad.
5. Disponer para la ejecución del contrato los vehículos y equipos necesarios y que cumplan con las características mínimas establecidas en el Anexo 1.
6. Realizar el transporte de las aguas residuales y lodos cumpliendo la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, garantizando condiciones seguras que eviten derrames, fugas o contaminación.
7. Entregar los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y aprovechamiento de los residuos peligrosos generados (lodos y aguas residuales) a nombre de la sede generadora.
8. Garantizar que el tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos se realice en instalaciones y plantas que cuenten con licencia ambiental vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 4741 de 2005.
9. Entregar certificaciones expedidas por el gestor autorizado, en las que se indique claramente el volumen, tipo de residuo, fecha de disposición y sitio autorizado de tratamiento en un tiempo no superior a 45 días calendario.
10. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
11. Presentar informes por cada sede intervenida dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, los cuales deberán incluir: actividades realizadas, diagnóstico, volúmenes retirados, registros fotográficos,

novedades y recomendaciones técnicas.

12. Llevar y mantener actualizados registros y bitácoras de las actividades ejecutadas, incluyendo fechas, ubicaciones, equipos utilizados, cantidades gestionadas y contingencias presentadas.
13. Implementar medidas de manejo ambiental para prevenir impactos negativos como derrames, contaminación de suelo o agua, emisiones de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
14. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
15. Proveer y exigir el uso de elementos de protección personal adecuados, especialmente para trabajos en espacios confinados y manejo de residuos.
16. Disponer de personal capacitado y certificado en operación de equipos, trabajo en espacios confinados y manejo de residuos conforme a los requisitos solicitados en el Anexo 1.
17. Atender de manera oportuna emergencias sanitarias (rebosamientos, obstrucciones, fallas del sistema), conforme a los tiempos definidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
18. Coordinar el ingreso a las instalaciones, ejecución de actividades y requerimientos logísticos, minimizando la afectación a la operación de los laboratorios.
19. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos del personal.
20. Responder por los daños ocasionados a infraestructura, redes o terceros, cuando sean atribuibles al CONTRATISTA.
21. Cumplir con protocolos de bioseguridad aplicables, considerando la posible presencia de agentes biológicos o químicos en las aguas residuales.
22. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a toda la normativa ambiental, sanitaria, de transporte y laboral vigente, así como a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

8.1.2 Obligaciones ambientales

1. Cumplir con la totalidad de la normativa ambiental vigente aplicable, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Resolución 0631 de 2015 y el, así como las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente.
2. Garantizar la adecuada recolección, succión, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos, a través de gestores autorizados, asegurando su manejo ambientalmente seguro.
3. Implementar y mantener la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su disposición final, mediante la entrega de manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento, disposición final y demás soportes que evidencien la correcta gestión.
4. Adoptar medidas para prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales negativos, tales como derrames, fugas, contaminación de suelo o agua, generación de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
5. Contar e implementar un plan de contingencia para la atención oportuna de emergencias ambientales, incluyendo derrames o fallas operativas, con disponibilidad de equipos,

insumos y protocolos de respuesta inmediata.

6. Garantizar que los equipos y vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones técnico-ambientales, promoviendo el uso eficiente del agua y la energía, y evitando emisiones, vertimientos o fugas no controladas.

7. Incluir en los informes técnicos los aspectos ambientales relevantes (volúmenes gestionados, tipo de tratamiento, cumplimiento normativo), reportar incidentes ambientales de manera inmediata, y asegurar la capacitación del personal en buenas prácticas ambientales y manejo de residuos.

8.1.3. Obligaciones del ICA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

9.1 CADUCIDAD

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

10. INCUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

11. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

12. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, estos documentos junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

Joaquin Guillermo Mendoza Daza

Gerencia Seccional Cesar

Elaboró:

Ligia Gutierrez Rivero / Gerencia Seccional Cesar

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Joaquin Guillermo Mendoza Daza / Gerencia Seccional Cesar

Con copia a:

Con copia externa a: